

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 430

SAN SALVADOR, SABADO 16 DE ENERO DE 2021

NUMERO 11

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

Pág.

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 3.- Se declara el día 16 de enero de cada año como el "Día de las Víctimas del Conflicto Armado" ..... 1-2

#### MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

#### RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 34 y 35.- Se dejan sin efecto Asimilaciones al grado de Mayor, conferidas mediante acuerdos ejecutivos. .... 2

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 3.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo 139 de fecha 10 de enero de 1992, publicado en el Diario Oficial Número 7 Tomo 314 de fecha 14 de enero de ese mismo año, fue declarado por la Asamblea Legislativa el día 16 de enero de 1992, como DIA DE LA PAZ, en conmemoración a la firma de los acuerdos definitivos para el logro de la misma.
- II. Que con fecha 16 de enero de 1992 fue firmado entre el Gobierno de El Salvador, representado en ese entonces por el partido político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) en el Castillo de Chapultepec, México, el documento que suponía la cesación del conflicto armado sufrido por nuestro país por más de diez años y el inicio de una etapa de respeto a los derechos humanos y de justicia social.

- III. Que la firma de los así denominados "acuerdos de paz", no representó ninguna mejora para la población en sus derechos más básicos tales como la salud, la educación, la vivienda, el empleo, la justicia social; sino por el contrario, representó por un lado el inicio de una etapa de mayor corrupción, exclusión social (especialmente para los sectores más vulnerables), y por otro el inicio de una etapa de enriquecimiento de manera fraudulenta de los mismos actores políticos firmantes de los "acuerdos".
- IV. Que a pesar de que los "acuerdos de paz" suponían el fin del derramamiento de sangre, este continuó durante las décadas siguientes, en diferentes formas, pero todas ellas derivadas de la misma exclusión social provocada por los Gobiernos que saquearon nuestro país, que a su vez fueron dirigidos durante tres décadas, también por los dos grupos firmantes de los mismos "acuerdos".
- V. Que el seguir conmemorando el 16 de enero de 1992 como día de la paz, lejos de representar un reconocimiento al dolor y sufrimiento de nuestro pueblo y un logro de éste, constituye la exaltación y glorificación de un acuerdo de pocos, tomado en beneficio de cúpulas de poder y en detrimento de la dignidad y al valor humano de los salvadoreños y de las víctimas del conflicto armado.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

Art. 1.- Declárase el día 16 de enero de cada año como el "DÍA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO" como un justo reconocimiento de todas las personas que ofendieron sus vidas durante el mismo, así como sus familiares que sufrieron la pérdida de éstos, en la idea de una sociedad más justa e incluyente, y que fueron burladas en sus ideales por los grupos hegemónicos de la época y de las décadas posteriores.

Art. 2. Conmemorase a partir de esta fecha, el día 16 de enero de cada año, como el Día de las Víctimas del Conflicto Armado, como un día para recordar y honrar la memoria de todas las personas que perdieron sus vidas y sufrieron las más graves violaciones a los derechos humanos.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

FRANKLIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ,  
VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, AD-HONOREM,  
ENCARGADO DEL DESPACHO.

**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

ACUERDO No. 034

SAN SALVADOR, 12 de enero de 2021.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: DEJAR SIN EFECTO al 31DIC020, la asimilación al grado de MAYOR conferida al DOCTOR LUIS ROBERTO LINARES RAMÍREZ, mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 094, de fecha 20JUL015 emitido por este Ministerio. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY  
VICEALMIRANTE  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 035

SAN SALVADOR, 12 de enero de 2021.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: DEJAR SIN EFECTO al 31DIC020, la asimilación al grado de MAYOR conferida al DOCTOR HUMBERTO HERNÁNDEZ BARRERA, mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 096, de fecha 26MAY017 emitido por este Ministerio. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY  
VICEALMIRANTE  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL